

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2017

En la Ciudad de México, a las trece horas con cinco minutos del veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Sala.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número veintidós, celebrada el catorce de junio de dos mil diecisiete, la que se aprobó por unanimidad de votos.

LISTA NÚMERO 1

Enseguida dio cuenta la **Licenciada Dolores Rueda Aguilar**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 64/2017

Entre las sustentadas por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 28/2017

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4060/2016

Promovido por *****, contra actos del Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Gutiérrez Ortiz Mena.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD
DE ATRACCIÓN 23/2017

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión *****, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerce su facultad de atracción para conocer del amparo en revisión a que se refiere este asunto y devolver lo autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales correspondientes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3576/2015

Promovido contra actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD
DE ATRACCIÓN 267/2016

Solicitada por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo *****, del índice del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerce su facultad de atracción para conocer del juicio de amparo directo a que se refiere este asunto y devolver lo autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos legales correspondientes.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo, señaló: "***Estoy en contra de la atracción, considero que no se surten los supuestos constitucionales y legales para ese efecto.***"

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto, de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo así como de la Ministra Piña Hernández.

En vista de la votación obtenida, la Ministra Piña Hernández, indicó que existe una decisión mayoritaria en este asunto, en cuanto a que no se surten los requisitos de procedencia y, por lo tanto, procede no ejercer la facultad de atracción.

Por lo expuesto, consultó al Ministro Cossío Díaz, sí podría hacerse cargo del engrose, con el sentido mayoritario de la Sala.

Al respecto, el Ministro Cossío Díaz, precisó que con gusto se hará cargo del engrose en el sentido de no ejercer la facultad de atracción y su proyecto lo dejaría como voto particular.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala declaró que el asunto queda resuelto con el sentido de no ejercer la facultad de atracción y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena.

El Ministro Cossío Díaz, precisó que se reserva su derecho a formular voto particular.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 354/2015

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para resolver el presente asunto; que sí existe la contradicción a que este expediente se refiere; prevalezca con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por esta Primera Sala, en los términos precisados en la presente resolución y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2655/2016

Promovido por *****, contra actos de la Primera Sala Civil Colegiada de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos del Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2537/2015

Promovido por el Ayuntamiento del Municipio de Susticacán, Zacatecas, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Jerez de García Salinas, Zacatecas.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 96/2017

Promovido por *****, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito y otra autoridad.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2016

Promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

El proyecto propuso declararla procedente y parcialmente fundada; sobreseerla respecto de los artículos 1, 8, 24, fracción XV, 43, fracciones V, XIII y XIV; 45, fracciones III, IV y XV párrafo primero e inciso c); 54, fracción VII; 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 56 y 67 de la Ley Orgánica, y 109 de su Reglamento, ambos del Congreso del Estado de Morelos y declarar la invalidez del Decreto número "787", publicado el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 1-bis de la misma Ponencia.

RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 65/2017

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 76/2017

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
1807/2016**

Interpuesto en contra de la resolución de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
101/2017**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
44/2017**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlos infundados y confirmar la resolución recurrida.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, indicó que en el amparo directo en revisión 3576/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, aclaró que en el amparo directo en revisión 96/2017, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en la controversia constitucional 112/2016, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

La Ministra Piña Hernández, aclaró que en el recurso de inconformidad 44/2017, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

LISTA NÚMERO 2

A continuación dio cuenta la ***Maestra Carmina Cortés Rodríguez***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6086/2016

Promovido por *****, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

Asimismo, la Ministra Piña Hernández, indicó que se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1958/2016

Promovido por *****, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos relativos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto, de los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo, así como la Ministra Piña Hernández.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7034/2016

Promovido por *****, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto, de los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo, así como la Ministra Piña Hernández.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los

autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

AMPARO DIRECTO 13/2016

Promovido por la Procuraduría Federal del Consumidor, contra actos del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, con apoyo del Séptimo Tribunal Unitario del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado y sin materia el amparo adhesivo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz, quien manifestó que se reserva su derecho a formular voto particular.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 407/2016

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe contradicción de tesis.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 76/2016

Entre las sustentadas por el Segundo y Cuarto Tribunales Colegiados, ambos en Materia Civil del Tercer Circuito y Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis y que ésta ha quedado sin materia.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6896/2016

Promovido por *****, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito.

El proyecto propuso tener por desistida a la parte recurrente del recurso de revisión a que este toca se refiere y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7097/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

CONFLICTO COMPETENCIAL 229/2016

Suscitado entre el Tercer y Quinto Tribunales Colegiados, ambos en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe conflicto competencial y remitir los autos al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en los términos precisados de esta resolución.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6781/2016

Promovido por *****, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 93/2017

Promovido por *****, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 2-bis de la misma Ponencia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1750/2016

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de trece de octubre de dos mil dieciséis, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
6/2017**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, emitida por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7308/2016

Promovido por *****, contra actos de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión, dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
1697/2016**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 114/2017

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de nueve de enero de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

La Ministra Piña Hernández, aclaró que en el amparo directo en revisión 7097/2016, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

LISTA NÚMERO 3

Acto seguido dio cuenta el **Licenciado Alejandro Alberto Díaz Cruz**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7111/2016

Promovido por *****, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 149/2017

Promovido por *****, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4226/2016

Promovido por *****, contra actos de la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Cuarto Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Aguascalientes, que conoció de la causa penal *****, en los términos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, señaló que su voto será en contra, ya que el presente asunto viene de un retorno de la ponencia del Ministro Cossío Díaz, en el que votó a favor.

Al respecto, el Ministro Cossío Díaz, precisó que su voto también será en contra y aclaró que deja su proyecto originario y desechado como voto particular.

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Cossío Díaz, asimismo, este último se reservó su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5653/2016

Promovido contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, por considerar que se debió entrar al fondo del asunto y no desecharse el recurso.

AMPARO EN REVISIÓN 132/2017

Promovido por *****, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

A continuación el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los amparos directos en revisión 408/2017 y 7377/2016.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 408/2017

Promovido contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7377/2016

Promovido por *****, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito.

Los proyectos propusieron desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 40/2017

Entre las sustentadas por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de tesis.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 23/2017

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para resolver la presente contradicción de tesis y que ésta no existe.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 543/2017

Promovido contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO EN REVISIÓN 1439/2015

Promovido por el *****, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5999/2016

Promovido contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz y otra autoridad.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 3-bis de la misma Ponencia.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
421/2017**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de nueve de febrero de dos mil diecisiete, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
1809/2016**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 246/2017

Interpuesto en contra del proveído de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión *****.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 385/2017

Interpuesto por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, dictado

por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión
*****.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y remitir los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la resolución.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 980/2017

Promovido por ***** , contra actos de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, aclaró que en el amparo directo en revisión 4226/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, precisó que en el amparo directo en revisión 5653/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Gutiérrez Ortiz Mena, así como la Ministra Piña Hernández, indicaron que en el amparo en revisión 132/2017, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena, indicaron que en el amparo en revisión 5999/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 4

A continuación dio cuenta la ***Maestra María Dolores Igareda Díez de Sollano***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 35/2017-CA

Interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Colima, en contra del acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, dictado por el Ministro Instructor en la controversia constitucional *****.

El proyecto propuso declararlo procedente e infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 263/2016

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo *****, promovido por *****, ante el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito.

El proyecto propuso declararlo sin materia; confirmar el acuerdo Plenario de trece de octubre de dos mil dieciséis, dictado por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, en el juicio de amparo directo ***** (relacionado con el *****) y devolver los autos al órgano jurisdiccional de origen, para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz, por considerar que el presente asunto es competencia del Tribunal Pleno.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 387/2017

Interpuesto en contra del acuerdo de treinta de enero de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión *****.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, los Ministros Cossío Díaz, Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández, coincidieron en que votarán en contra, por considerar que debe ser infundado el recurso de reclamación y confirmar el acuerdo recurrido.

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto, de los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo, así como de la Ministra Piña Hernández.

En vista de la votación obtenida, la Ministra Piña Hernández, indicó que existe una decisión mayoritaria en este asunto.

Acto seguido, consultó al Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, si podría hacerse cargo del engrose, con el sentido mayoritario de la Sala.

Al respecto, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, señaló que se hará cargo del engrose, con los resolutiveos indicados.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala declaró que el asunto queda resuelto con el sentido de declarar infundado el recurso de reclamación y confirmar el acuerdo recurrido, por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Gutiérrez Ortiz Mena.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 407/2017

Interpuesto en contra del acuerdo de diez de enero de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de inconformidad *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
338/2017**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de ocho de febrero de dos mil diecisiete, pronunciada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
1680/2016**

Interpuesto en contra de la resolución de cinco de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1212/2017

Promovido por *****, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 838/2017

Promovido contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 382/2017

Promovido por *****, contra actos del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 322/2016

Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe contradicción de tesis.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD
DE ATRACCIÓN 340/2016**

Solicitada por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo

directo *****, del índice del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce su facultad de atracción para conocer del juicio de amparo directo a que se refiere este asunto y enviar los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos legales correspondientes.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 4-bis de la misma Ponencia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 327/2017

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de trece de febrero de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión *****.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 184/2017

Interpuesto en contra del acuerdo de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, emitido por el Juez Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, por el que declaró sin materia el cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo *****.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
255/2017**

Interpuesto en contra de la resolución de cuatro de enero de dos mil diecisiete, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
270/2017**

Interpuesto en contra de la resolución de diecinueve de enero de dos mil diecisiete, dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 20/2017

Interpuesto por ***** en contra del acuerdo de cuatro de octubre de dos mil dieciséis, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios *****.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
39/2017**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

La Ministra Piña Hernández, aclaró que en el incidente de inejecución de sentencia 263/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, manifestó que en el amparo directo en revisión 1212/2017, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que en el amparo directo en revisión 838/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández, precisaron que en la contradicción de tesis 322/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 5

A continuación dio cuenta el ***Maestro Daniel Álvarez Toledo***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Norma Lucía Piña Hernández***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5869/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3319/2016

Promovido contra actos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Continúa en lista el presente asunto, a petición de la Ministra Ponente.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 277/2016

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo *****, promovido por Lidia Rodríguez Hernández, ante el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

El proyecto propuso declarar que no existe imposibilidad jurídica ni material para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo y devolver los autos al Juzgado de Distrito del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz, por considerar que el presente asunto es competencia del Tribunal Pleno.

CONFLICTO COMPETENCIAL 62/2017

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo en Baja California, con residencia en Tijuana, para conocer del amparo directo a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

AMPARO DIRECTO 10/2016

Promovido contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz, aclaró: "***Como en otros precedentes de este tipo, considero que el amparo debía ser liso y llano, por eso votaré en contra.***"

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz, quien anunció que se reserva su derecho a formular voto particular.

CONFLICTO COMPETENCIAL 113/2017

Suscitado entre el Sexto Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, para conocer del amparo directo a que se refiere este asunto y

remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4468/2016

Promovido contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 61/2017

Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito y Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, en apoyo al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1175/2017

Promovido por *****, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión principal a que este toca se refiere; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia la revisión adhesiva.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5607/2016

Promovido por *****, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4833/2016

Promovido contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Pichucalco, Estado de Chiapas y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 5-bis de la misma Ponencia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 636/2017

Interpuesto por *****, en contra del proveído de tres de abril de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 530/2017

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de trece de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
490/2017**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de tres de marzo de dos mil diecisiete, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 495/2017

Interpuesto por *****, en contra del proveído de trece de febrero de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión *****.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 42/2017-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en contra del proveído de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, dictado por el Ministro Instructor, en la controversia constitucional *****.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, indicó que en el amparo directo en revisión 4468/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, indicó que en el amparo directo en revisión 4833/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Enseguida dio cuenta el **Licenciado Justino Barbosa Portillo**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con la Lista Especial de la Comisión 77.

AMPARO EN REVISIÓN 833/2016

Promovido por ***** , Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

AMPARO EN REVISIÓN 875/2016

Promovido por ***** , Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

AMPARO EN REVISIÓN 1170/2015

Promovido por ***** , Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

AMPARO EN REVISIÓN 963/2015

Promovido por ***** , Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

AMPARO EN REVISIÓN 1039/2015

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

AMPARO EN REVISIÓN 915/2015

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

AMPARO EN REVISIÓN 616/2016

Promovido por *****, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

La Ministra Piña Hernández, precisó que en el amparo en revisión 875/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández, indicaron que en el amparo en revisión 915/2015, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas con cincuenta minutos, citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones de la Primera Sala a las diez horas con treinta minutos del veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández y la Secretaria de Acuerdos de la Sala, licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA DE LA SALA

MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

DOCUMENTO DE CONSULTA

MAGG/AGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO VEINTITRÉS DE VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.